



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD - AEVIVIENDA N° 063/2024
ANULACION DE PROCESO DE CONTRATACION
Santa Cruz de la Sierra, 03 de abril de 2024.**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de fecha 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Resolución Administrativa N° 010/2022 de fecha 07/03/2022, aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"* y el *"Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que el precitado Reglamento, el inciso h) del artículo 7 define al Documento de Contratación Directa – DCD, como el: *"Documento elaborado por la AEVIVIENDA que contiene los aspectos esenciales, metodología de evaluación, procedimientos y condiciones para el proceso de contratación. Este documento contendrá además las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia"*.



**¡Construyendo
nuevos sueños!**

Que, el referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina en el inciso e), parágrafo I. del artículo 22 lo siguiente: **(RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA)**. (... Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa Expresa en base a justificación técnica y legal...).

Que, el citado Reglamento, dispone en el inciso k) del artículo 24 que la Unidad Administrativa tiene entre sus funciones "...Publicar en el sitio web de la AEVIVIENDA, la cancelación, suspensión o anulación del proceso de contratación, cuando corresponda...". El citado Reglamento en su CAPITULO III describe ASPECTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo en su ARTÍCULO 20.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN) romano IV describe que "...La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que se desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;...".

El citado Reglamento establece en su ARTÍCULO 25. (UNIDAD JURÍDICA) dentro la cual se tiene las siguientes facultades, romano I. "...La Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: b) Elaborar todos los informes Legales requeridos en el proceso de contratación; h) Elaborar el Informe Legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación..." El citado reglamento establece en su ARTÍCULO 26. (COMISION DE EVALUACION Y CALIFICACION) romano III. "...La Comisión de Evaluación y Calificación tienen como principales funciones: h) Elaborar cuando corresponda, el Informe Técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación..."

Que, Memorándum AEV/DGE/DNAF/UGTH/INT_027/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, asignado en funciones temporales al Director Departamental Santa Cruz a.i., Arq. **FREDDY CHOQUETARQUI APAZA**, con Cédula de Identidad N° 4837218 expedido en La Paz, en virtud a la Resolución Administrativa N° 028/2021, de 13 de julio de 2021, en sus cláusulas primera, tercera y cuarta, es delegado como Responsable de contratación Directa para firma de contratos en el marco del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado por Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe I-2023-26756 | AEV/DIR.SCZ/AAF_INF/Nro.0115/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, elaborado por el Arq. Ronald Arze Sejas – Técnico II en Diseño I; Lic. Carmen Esther Peña – Técnico III Financiero y RRHH - Comisión de Evaluación y Calificación, con referencia: **INFORME TÉCNICO DE ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CABEZAS – FASE (XIV) 2023 – SANTA CRUZ", CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 026/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, hacen conocer que posterior al acto de apertura realizado del proceso de contratación ya mencionado, la Comisión de Evaluación y Calificación identifica que de manera involuntaria se utilizó por error un formulario no correspondiente en la misma, por lo que procede la anulación hasta el vicio más antiguo, en este caso hasta la publicación de la convocatoria del Documento de Contratación Directa, conforme lo establece el REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS, ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTATALES DE VIVIENDA, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, Art. 20, Parágrafo IV, inciso a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente.



¡Construyendo
nuevos **sueños!**

Bajo este contexto, a fin de actuar en el marco de la transparencia institucional que rigen en los procesos de contratación, y siendo que este incumplimiento no puede ser aclarado ni rectificado y que afecta la validez del proceso de contratación, se debe realizar la anulación hasta el vicio más antiguo, adecuándose a lo establecido en el inciso a) del parágrafo IV del artículo 20 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

Que, mediante Informe legal I-2023-26756 | AEV/DIR.SCZ/AJ_INF/Nro.0164/2024, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Abg. Kenia Andrea Miranda Mier, se tiene que se habría cumplido los requisitos legales para promover la **ANULACION** del Proceso de Contratación: "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CABEZAS – FASE (XIV) 2023 – SANTA CRUZ", CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 026/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA), por lo que corresponde dar aplicación al artículo 20 Parágrafo IV inciso a) que establece: *La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente.*

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa N° 028/2021 de fecha 13 de julio de 2021, en aplicación del Art. 20 romano IV inc. a) Art. 22 inc. d) y e) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07 de marzo de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe I-2023-26756 | AEV/DIR.SCZ/AAF_INF/Nro.0115/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones, conforme a lo previsto en el inciso d) romano I. del artículo 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- ANULAR hasta el vicio más antiguo, es decir hasta la publicación de la convocatoria del Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso de Contratación "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CABEZAS – FASE (XIV) 2023 – SANTA CRUZ", CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 026/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA), sobre la base del Informe I-2023-26756 | AEV/DIR.SCZ/AAF_INF/Nro.0115/2024, de fecha 27 de marzo de 2024 y el Informe Legal I-2023-26756 | AEV/DIR.SCZ/AJ_INF/Nro.0164/2024, de fecha 03 de abril de 2024, conforme lo previsto en el inciso h) parágrafo I. del artículo 26 y el inciso b) y h) del artículo 25, del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07 de marzo de 2022.

TERCERO.- La Unidad Administrativa queda encargada de la notificación y publicación de la presente resolución.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.